



***Decreto 78/2026, de 15 de abril,
por el que se regula el reconocimiento de la
condición de familia monoparental en la
Comunidad Autónoma de Andalucía.***

ENTRADA EN VIGOR 21/10/2026



CONCEPTO Y MODALIDADES

Definición legal de la condición de familia monoparental y los supuestos de monoparentalidad sobrevenida.

- **1. Familia Monoparental**

Unidad familiar compuesta por una sola persona progenitora (o tutora / acogedora en exclusiva) y una o más personas descendientes que dependen económicamente de ella de forma exclusiva

- **2. Situación de Monoparentalidad**

Impago de pensión de alimentos: Tienes la custodia exclusiva y la otra parte no te paga la pensión fija por sentencia durante 4 meses (consecutivos o alternos en el último año), siempre que el incumplimiento conste en una resolución judicial firme.

Abandono de familia: Reconocido por sentencia judicial firme por delito de abandono (Art. 226 Código Penal)

Violencia de género: Mujeres con hijos a cargo que hayan sido víctimas de violencia de género por parte del otro progenitor

Ausencia forzada prolongada: El otro progenitor está hospitalizado, en prisión o en situación de ausencia forzada durante 1 año o más, impidiéndole ejercer sus responsabilidades, y los ingresos de tu hogar no superan el 200% del IPREM.



REQUISITOS DE LOS HIJOS Y DE LA UNIDAD FAMILIAR

- **Límite general:** Hasta los 25 años inclusive (pierden el derecho al cumplir los 26).
- **Sin límite de edad:** Si el hijo/a tiene acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o grado II o III de dependencia, o está incapacitado/a para trabajar.
- **Residencia del solicitante:** La unidad familiar debe residir de forma ininterrumpida en Andalucía durante al menos los 6 meses anteriores a la solicitud
 - **Excepción:** Se exime del cómputo de 6 meses a víctimas de violencia de género y a personas beneficiarias de protección internacional.
- **Convivencia:** Los hijos deben convivir en el mismo domicilio con la persona progenitora.
- **Dependencia económica:** Ingresos anuales del hijo $\leq 150\%$ del IPREM computable.
 - Si el hijo cobra una pensión, esta no puede superar dicho límite (a menos que sea una pensión no contributiva por invalidez, que no tiene límite)
 - Si el hijo trabaja para sostener la casa y tú (progenitor/a) estás jubilado/a, mayor de 65 años o incapacitado/a para trabajar, podéis solicitarlo si los ingresos del progenitor no superan el 200% del IPREM



Ninguna persona puede formar parte de dos unidades familiares a la vez a efectos de esta norma.



CATEGORÍA ACREDITABLES

CATEGORÍA ESPECIAL

- Unidades familiares con 2 o más descendientes.
- Renta per cápita anual no superior al 200% IPREM por miembro
- Progenitor o hijo/a con discapacidad $\geq 33\%$, dependencia (Grado II/III) o incapacidad laboral.
- Progenitora víctima de violencia de género.

CATEGORÍA GENERAL

- Resto de familias monoparentales o en situación de monoparentalidad no incluidas en la categoría especial.



En caso de que el título sea clasificado de categoría especial por razón de ingresos anuales, será necesaria su comprobación anual

PROCEDIMIENTO SOLICITUD

1. Solicitud

1. Telemática

- A través de la “Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía” (VEAJA), En el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

- A través de “Presentación electrónica general” en el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

2. Presencial

- En las oficinas de asistencia en materia de registro, para lo que necesitará acudir con CITA PREVIA
- A través de la Oficina de su Ayuntamiento deberá preguntar en él.
- También puede hacerlo a través de las Oficinas de Correos.

Documentación: Formulario oficial normalizado junto con la acreditación de la identidad, residencia (empadronamiento), libro de familia y la documentación específica aplicable a cada caso (resoluciones judiciales, certificados médicos, etc.), **especificadas como obligatorias en la solicitud**

Los documentos públicos extranjeros que se aporten junto a la solicitud deberán estar acompañados de traducción oficial y debidamente legalizados.



RESOLUCIÓN

Resolución

Plazo de resolución: La Administración dispone de un plazo máximo de 3 meses para resolver y notificar

Efecto del silencio: Transcurrido el plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio positivo.

Retroactividad: Los beneficios concedidos surtirán efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se expedirá un carné individual para cada una de las personas que componen la unidad familiar monoparental, así como una resolución.



RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

- **Regla general:** Mantiene su vigencia mientras se sigan cumpliendo las condiciones
- **Por Violencia de Género:** Caduca a los **5 años**.
- **Por impago de pensiones, prisión, hospitalización o abandono:** El título es **anual** (hay que renovarlo cada año acreditando que la situación persiste).
- **Por acogimiento temporal:** Dura lo que indique la **resolución** del acogimiento.



Cuándo pedir la renovación? Debe solicitarse dentro de los 3 meses anteriores a que caduque



PROCESO DE PÉRDIDA DEL TÍTULO

Edad Hijos

Cumplir 26 años sin
acreditación de discapacidad o
incapacidad.

Convivencia

Cese del domicilio
compartido en el
territorio andaluz.

Matrimonio

Contraer matrimonio o
formalizar pareja de
hecho extinguirá la
condición.

Ingresos

Superar los umbrales
estipulados de IPREM
en la revisión anual.



FAMILIAS NUMEROSAS:MODIFICACIÓN



Vigencia Anteriores Norma : Hasta 21 años (Renovaciones)

Nueva Regulación (Decreto 78/2026): **Hasta 26 años (Hijo menor)**

La Disposición Final Primera modifica el Decreto 172/2020: la vigencia del título de familia numerosa se amplía de oficio tomando como referencia cuando el hijo menor cumpla 26 años, evitando renovaciones continuas.

Se expedirá un carné individual para cada una de las personas que la componen cuya fecha límite de duración será diferente para cada una de ellas.



¿ DUDAS O CONSULTAS?

Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia

Delegación Territorial de Servicios Sociales, Familias
e Igualdad en Sevilla

familias.se.cisjufi@juntadeandalucia.es

